

Santiago 17 de marzo del 2016

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 147 del 15 de Marzo de 2016.

MATERIA: Modifica Dto. N° 945 (Langostino Colorado XV Y IV Región)

Fecha de Publicación: **martes 22 de marzo del 2016**

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

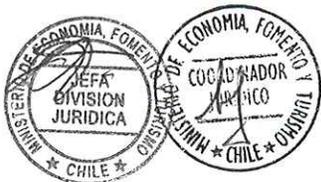
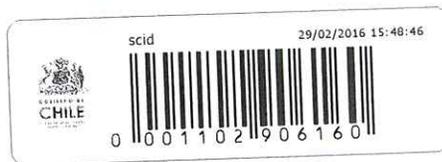
NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca

Nancy Lillo V.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA CUOTAS UNIDADES DE PESQUERÍAS DE
CRÚSTACEOS DEMERSALES LTP AÑO 2016



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 945 DE 2015,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **147**

SANTIAGO, **15 MAR. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. 245 de 2000 y Nº 270 de 2002, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales, mediante carta de fecha 25 de enero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 1244-2016, adjuntando Acta de Reunión Nº CCT-CD Nº 01/2016 y mediante carta de fecha 22 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 2932-2016, adjuntando Informe Técnico CCT-CD Nº 01 de 2016; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 041/2016, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 041/2016, de fecha 02 de febrero de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes mencionado.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 945 de 2015, rectificado mediante Decreto Exento Nº 1084 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijaron las cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de crustáceos demersales declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, año 2016.

2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales, mediante Informe Técnico CCT-CD Nº01/2016, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Langostino colorado en la unidad de pesquería de la XV a la IV Regiones, de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.



S.P. polj Extracto

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico, contenido en Memorandum Técnico N° 041/2016 citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota global anual del recurso Langostino colorado en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por la "Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y la VIII regiones, año 2015".

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar la cuota global de captura.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto Exento N° 945 de 2015, rectificado mediante Decreto Exento N° 1084 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería Langostino Colorado (*Pleuroncodes monodon*) a ser extraída entre la XV y IV Regiones, año 2016, ascenderá a **1.050 toneladas**, fraccionada de la siguiente manera:

LANGOSTINO COLORADO XV-IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		1.050
Reserva de investigación		21
Cuota Remanente		1.029
FRACCIÓN INDUSTRIAL		329
Descuento Art.16°Transitorio (IV Región)		160
FRACCIÓN INDUSTRIAL, con descuento		169
Cuota objetivo II-III Región		49
	Marzo-Agosto	44
	Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo IV Región		280
Descuento Art. 16° Transitorio		160
Cuota objetivo IV Región, con descuento Art. 16° Transitorio		120
	Marzo-Agosto	108
	Octubre-Diciembre	12

FRACCIÓN ARTESANAL		700
Incremento Art.16º Transitorio (IV Región)		160
FRACCIÓN ARTESANAL, con incremento		860
	Fauna Acompañante	15
	Cuota Objetivo Artesanal	685

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

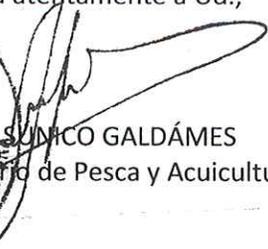

 LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo




PTC/MABB/CGS/MLL




Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


 RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

